

Nº: 1907

TORRES Y VENTIMILLA, Jerónimo de

CEDRILLAS

1671

Fol. -

Sin enc. - Tam. cuarto

B. E.

Incompleto.

Nº 1907

Yo el dicho Sr. D. Juan de Lugo con  
poder de su Rey y Señoría a los d. no  
señalados e oídas e Generalmente  
de su Consejo de Indias e de su  
me agradable Valeroso e Notario  
con el Sr. D. Juan de Lugo

Yo Bartolome Perez alparagatero e Agente  
Muy Sabiente e muy Capadudulla.

Yo el Doctor Joseph Juan Gil de  
go Sobredado

Yo Bartolome Perez e Notario  
de los d. no e de los d. no me firmo  
por mi contes te que digo que es  
sabido e escrito

En la Puente de San Juan de los Rios  
Segun fuere



Gobierno  
DE AGRICULTURA





Die octavo mense Aprilis anno  
domini MDCI. Ioh: in loco seu  
villae communitati Hung.

Testamento  
c. 50

Yo de mrdie Chloco como toda  
persona en carne puesta de llamuel  
te corporal uca par ropuda q no sea  
cosa maniesta que lamuelle nima  
uniesta que la haia de aquella  
Postante sea atodos manifestos que  
yo Manueliano Guillen sub diacono  
habitante en el lugar de udi ca  
citando sano de mi persona q  
por lamisericordia de dios en mi  
vntero y sano juicio fame memo  
ria y palabra manifesta e  
bozando cuando y anotando  
todos y quales quise testamentos  
codicillos y otras ultimas volun  
tades por mi ante de apna  
nuevos y adendos apna de  
nuebe ago y adeno el

presente mi ultimo testamento  
ultima y postera voluntad a dina  
cion y signacion de todos mis bienes  
y muebles como seris donde quise  
recauidos y por haber en la for  
ma y manera siguiente e pie  
meramente en camienlo mi  
alma ados nuevos y sin oria  
do de aquello al qual emil  
mente suphe la quiera colo  
car con sus santos en la gloria  
para lo qual sea en cada un  
o de ellos con quicra adeno y man  
do que quando dios viese no  
senta pena se le de. Albarne  
pela presente pido ala ora  
millerse y quise cada ser  
sea sepultado en la gloria

parrochial del lugar donde muere  
y que sea una mi enterrado co  
mo acostumbre a personas de mi  
calidad y que el día de mi defun  
ción me sean cantados tres res  
ponso de casa ala Iglesia y que  
celebra todos los días por el difunto  
en dicha Iglesia el día que ena  
quella mesca una mi nobera  
y autos como es costumbre. **Item**  
quiero que en el lugar donde fue  
he enterrado mesca de una  
una obla cuando la canda de  
acostumbrada en el día de san  
Jorge Neri y quiero que en la Ig  
lesia de Castellón mesca de una  
obla por mi y mis de paros en  
el día de san Miguel de Mayo  
y muriese en el castellan en la  
Iglesia me sean cantadas

tres misas de arriba. **Item** quiero  
que mi voluntad se de cumplida a los  
platos ordinarios de la catedral de mi  
sueldos repartimientos entodos. **Item**  
anueva y en la del collar de la  
cagora Menesate de la santa  
Ysabela santa a cada año cinco mil  
dos de moneda. **Item** quiero que mi vo  
luntad se cumplida toda mi deuda  
hechos en Castilla a todos aquellos y a  
quelles por buena fe y de buena conciencia  
por atender y obligados a lo que con  
venga como si ella quedando en  
todo el tiempo de la conyugencia fuesen  
nada que quiero que pague primero todos  
los gastos que pormi se hubiere en  
mi vida e a los mi amigos di en  
mi vida como en mi vida  
y pague de estar a la catedral que a  
quel dice a obligados pormi en  
cargando de la conyugencia. **Item** quiero















En un libro de cuentas de la Real Audiencia de Sevilla  
de los años de 1714 y 1715

Apoyado  
en 1714

Colonia el Rey por su Real Cédula de 1714  
que diera licencia para que se pudiese  
salir de ella de un grado y de un  
ta con una cédula de 1714 en  
que se confiere haber de salir de  
mi poder de la comunidad de  
Sevilla por manos de mi  
nistro Juan Antonio de  
mi aliado en el lugar de  
señor Don Juan de  
esta comunidad a saber  
la suma cantidad de mill  
dientes y quinientos  
de los que se han por los  
tos que se han en esta  
curador General de esta  
regidales y para an  
Lo dar de la capilla  
capilla y canones de  
esta cattedral

Real por haber venido a contar y  
mucho alai para que la comunidad  
en un intento de guerra para  
magistrado Don Leonardo de  
Tenor Don Melchor de  
en vice caniller de la corona de  
y gobernador de la Monarquía  
Como contengo y pagalo de  
canidad renuncia ante  
non de fraz de un año  
por ante apoca a todos  
fame y validada por la  
y o por el Rey de España  
que se habita en esta ciudad  
de mill. Reymundo de  
obispo de la libre  
y o por el Rey de España  
de lo sobre dicho y me firmo  
que un tercio que de lo  
en la presente escritura  
según lo es de solo en  
de quinientos y que no  
de lo sobre dicho y me firmo





Epoca. Co dem die el loco nombrado Aquel...  
 de otros notarios Capuente otorgado...  
 fiante de Antonio canz de...  
 Nos en el lugar de... de la comunidad...  
 mil pagados que como nombrados en la  
 plaza particular tenida y celebrada...  
 lugar de... por diez dias del mes de...  
 Mayo del presente año y como atado de  
 grado y de nuestras cédulas...  
 haber recibido de la comunidad...  
 y por mano del grado...  
 firmo y otorgado en el lugar de...  
 Don Juan... de...  
 Pedro...  
 Sueldos...  
 los tanto...  
 pagado...  
 Juan...  
 Miguel...  
 yo Juan...  
 que...  
 en la...

de... otorgado...  
 en la...  
 de...

de...  
 habitante...  
 considerado...  
 ute...  
 haberme...  
 para...  
 ciento...  
 Coleta...  
 para...  
 viene...  
 en...  
 dia...  
 quise...  
 para...  
 con...  
 como...  
 Juan...  
 habitantes...  
 que...



En el año de mil y setenta y tres  
en la villa de Logroño de la  
comunidad de Logroño

Poder

Yo Demetrio de los rios Juan Ayza Barcedano  
Domiciliado en el lugar de la Puebla de Valde  
de la comunidad de Logroño no se da a los  
señores de Logroño y de Logroño y a todos  
los señores Fernando de Herrera y de  
diez años de años caudales y de los  
de la cudad de Logroño y en el día de  
hoy presentes y presentes y presentes  
y expresa para que pudiese en el  
mi entodo y cada uno de los  
gamente y con poder de Logroño y  
y de los rios ad los señores de Logroño  
realmente y presente y presente  
gamon de Logroño

Ante mí  
Ante mí  
Ante mí

En Logroño  
que se da a los señores de Logroño

Yo

Yo Demetrio de los rios Juan Ayza Barcedano  
Domiciliado en el lugar de la Puebla de Valde  
de la comunidad de Logroño no se da a los  
señores de Logroño y de Logroño y a todos  
los señores Fernando de Herrera y de  
diez años de años caudales y de los  
de la cudad de Logroño y en el día de  
hoy presentes y presentes y presentes  
y expresa para que pudiese en el  
mi entodo y cada uno de los  
gamente y con poder de Logroño y  
y de los rios ad los señores de Logroño  
realmente y presente y presente  
gamon de Logroño

Yo Juan de los rios Juan Martín Labrador de  
Logroño de la comunidad de Logroño

Yo Juan de los rios Juan Martín Labrador de  
Logroño de la comunidad de Logroño

Yo Juan de los rios Juan Martín Labrador de  
Logroño de la comunidad de Logroño





Die quinto mes de junio año de  
1561. M de los señores don Pedro de  
Comuneros de la Santa

Comunida. Lo demore et lo yo Laysme cubis  
Pense Labrador peuro del ayuntamiento  
decedrillas de la comunida de  
seuel de grado q' p' mi a esta  
ciencia sacomoclos q' confeso tener  
y que tengo en verdad a ora es  
mandado que seano y se de po  
sido de el doctor don xpoual  
Antonio Martinez Rubio de  
la santa Iglesia cathedral  
de la ciudad de seuel y de los  
supos son a saber. Q' si en  
los y presente sueldo de su  
bosquales y renuniantes y  
aqueellos promes pagadas  
seim p' me y et ricostantes  
aqueellas et de igual tenor  
que m' f' de los q' m' p' son  
y de los m' f' de los q' m' de

y otros etc. Bosquales y  
queriendo etc. de la q' mane  
ra q' con lausala del  
seuel y se vendieron p' mano  
comprido a p'henica Inbenta  
rio empauami eno de la p' d' on  
f' abales renuniantes p' seuel etc.  
Et aun luro ados q' uenios de  
seuel sacoz y engoz etc. fo  
pene de perdura etc. p' la  
seuel etc.

Lo suso d'ados de la p' d' on de seuel  
como sacia manebor habitantes  
en o to agard de d'illas

Yegeron me garcia suso i testigo de los o  
lari dicho y me f' i me p' d' o tor santo in  
icon res de d'igeron no a brian escribir  
en la p'nte no ay que saber de p' seuel

















Qui deum tenio mentu...  
ano M. DC. lxxij...  
ni...  
ni...

Apoca

Co de m... el... yo...  
gan... de...  
en... de...  
manos...  
re... de...  
vacancia...  
lo...  
mandamiento...  
General...  
mandado...  
nueva...  
allo...  
pagado...  
yo...  
yo...  
yo...

yo...  
yo...  
yo...  
yo...  
yo...

Permisio  
nada

Co de m... el... yo...  
l... de...  
comunidad...  
donde...  
do...  
pues...  
dado...  
me...  
yo...  
una...  
con...  
con...  
vicia...  
de...  
que...  
y...  
con...  
con...

yo...  
yo...  
yo...  
yo...  
yo...













de Noviembre del año mil seiscientos y siete  
segundo por Miguel Pacheco, notario  
de notario real atestado por el  
cuarto perteneciendo como  
truce. El dho y pueblendo  
parte de la dha comunidad  
que apudado ribera de pedernales  
pebasar la dha península de la dha  
aque aquella en adelante y que  
razon de septe lunos mil y setecientos  
de propiedad por mil sueldos de renta  
person como se dema en el dho de  
la dha comunidad de la dha y que se  
dho censal. Por tanto para que se  
censal nos el dho y que se  
de quenta a la dha de la dha  
de la dho censal a la dha de la dha  
en adelante debe el dho que emperador  
recom. La dema península de la dha  
en adelante que se dema de la dha  
midad a quella visienda para la dha  
para un mil canidad de la que se  
Computada a razon de septe  
mil sueldos de propiedad de la dha